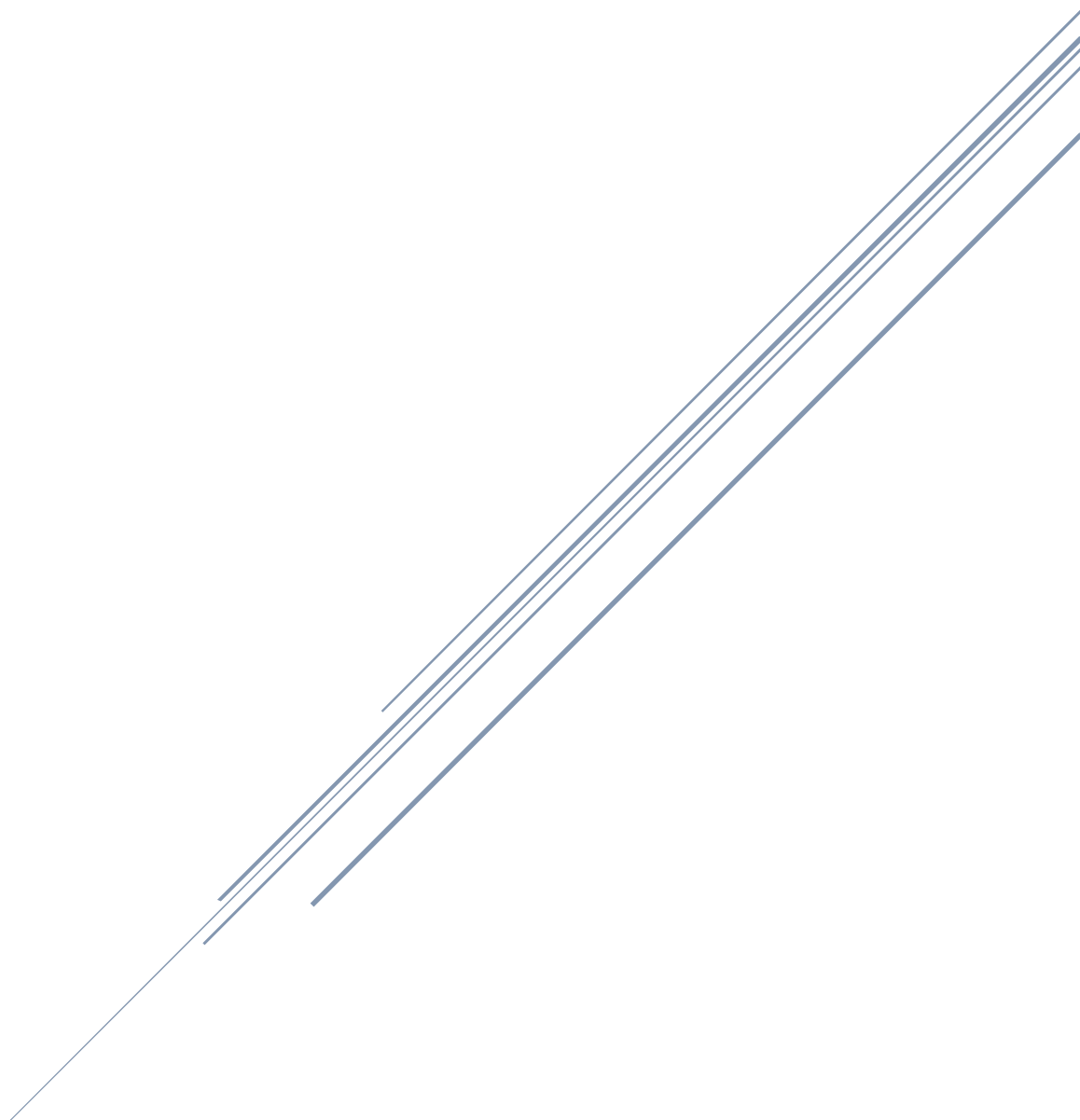


MANUAL DE PROTECCIÓN DE MENORES
MANUAL DE TRATO CON MENORES
PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE MENORES



Contenido

1	JUSTIFICACIÓN Y ASPECTOS GENERALES.	2
1.1	INTRODUCCIÓN.....	2
1.2	PAPEL DE LOS PADRES.	2
1.3	MARCO JURÍDICO.....	2
1.4	INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.	3
2	POLÍTICAS PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES.	4
2.1	SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS COLABORADORES DEL CLUB EN EL TRATO CON MENORES Y SUS PADRES.	4
2.2	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	4
2.3	INFRAESTRUCTURA, SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.	5
2.4	CONVIVENCIA Y BULLYING	5
2.5	OTRAS MEDIDAS DE PRUDENCIA.	6
2.6	ADICCIONES.	8
3	ATENCIÓN DE INCIDENCIAS CON MENORES.	8
3.1	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES, MALTRATOS Y ABUSO DE CUALQUIER GÉNERO.	8
3.1.1	<i>Denuncia de maltrato o abuso.</i>	8
3.1.2	<i>Investigación e instrucción del caso.</i>	8
3.1.3	<i>Resolución del caso.</i>	9
3.2	ANEXOS: COMPLETAN EL DOCUMENTO 3 ANEXOS:	10
3.2.1	<i>Anexo I: Diagrama de Actuación ante Accidentes, Maltratos y Abusos de Cualquier Género.</i> ...	11
3.2.2	<i>Anexo II: Formulario de Declaración de Incidencias con Menores</i>	12
3.2.3	<i>Anexo III: Compromiso de Confidencialidad y Consentimiento en el Tratamiento de Datos.</i>	14

Manual de Trato con Menores

1 Justificación y aspectos generales.

1.1 Introducción.

El **Club Juvenil Proa**, en colaboración con los padres, ofrece, con la ayuda de éstos, un lugar adecuado para el tiempo libre de sus hijos y los hijos de sus amigos en un marco formativo, cultural y deportivo.

Se proclama como principio orientador de la actuación del Club el crecimiento humano y espiritual (en un clima de respeto a la dignidad y libertad individual) de todos los que participan en sus actividades, ya sean socios (jóvenes estudiantes de tercero de secundaria y cursos inferiores), amigos de los socios, familias de unos u otros; colaboradores del Club (directivos, instructores, monitores, profesores, entrenadores, preceptores, responsables de actividades); y colaboradores externos.

Debido al ambiente que prisa actualmente en nuestra sociedad, cada día es más apremiante que quienes participan en la formación de los jóvenes, pongan especial cuidado en algunas normas de prudencia que favorezcan el desarrollo de un clima de alto tono humano, seguro y tranquilo; propicio para su crecimiento intelectual, humano y espiritual.

Estas circunstancias corroboran la necesidad de un plan de protección del menor y de unas normas internas de convivencia que permitan el cumplimiento de los fines del Club en el desarrollo de las actividades que lleva a cabo, normas éstas que se encuentran a disposición de cualquier interesado y publicadas en la página web del **Club Juvenil Proa**.

1.2 Papel de los padres.

Para lograr estos objetivos, el Club contará siempre con los padres, como primeros educadores de sus hijos, agradeciendo su implicación y colaboración en las distintas actividades, vista la productiva experiencia del mayor crecimiento intelectual, humano y espiritual de la familia cuando los padres se involucran en las actividades de sus hijos. Es por ello que se fomentará en el Club la constante comunicación de sus colaboradores con los padres de los socios.

1.3 Marco jurídico.

Dicho plan se inspira en la Convención de Derechos del Niño, de la ONU (20-11-1989); en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (05-02-1917); en la Ley Federal para

Prevenir y Eliminar la Discriminación (11-06-2003); en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (04-12- 2014); y en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (12-11-2015).

La abundante normativa refleja el interés no sólo del Estado sino de la comunidad internacional en el respeto y protección de los menores, añadiendo al deber ya moral, también el jurídico, adquiriendo una mayor obligatoriedad, cuya inobservancia pudiera generar responsabilidades penales.¹

1.4 Interés superior del menor.

En orden a resguardar el interés superior del menor materializado en acciones concretas que garanticen sus derechos, se ha elaborado este documento donde se recogen algunas medidas de prudencia o prevención sobre la seguridad y el trato con menores en el Club y en las actividades que éste organiza, algunas observaciones sobre el trato con las familias, así como los correspondientes protocolos de actuación ante contingencias.

Estas indicaciones que velan por el interés superior del menor ya se practican en la vida diaria del Club, porque no son más que consecuencias de un principio hondamente arraigado en los asistentes a sus actividades como lo es la dignidad de la persona, y porque son manifestaciones de la tradición de buen tono y sentido común que caracteriza a nuestra institución.²

¹ **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (GOCDMX 12-11-2015)**

Artículo 12. *“Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.”*

Código Penal para la Ciudad de México. (GOCDMX 31-12-2018)

Artículo 320. *“Se impondrán de seis meses a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien después de la ejecución de un delito y sin haber participado en éste:*

I.- Ayude en cualquier forma al delincuente a eludir las investigaciones o a sustraerse de ésta;
II.- Oculte o favorezca el ocultamiento del responsable del delito, u oculte, altere, inutilice, destruya, remueva o haga desaparecer los indicios, instrumentos u otros elementos de prueba o pruebas del delito;
III.- Oculte o asegure para el imputado, acusado o sentenciado el instrumento, el objeto, producto o provecho del delito;
IV. Al que requerido por la autoridad, no proporcione la información de que disponga para la investigación del delito, o para la detención o aprehensión del delincuente; o
V. No procure por los medios lícitos que tenga a su alcance y sin riesgo para su persona, impedir la consumación de los delitos que se sabe van a cometerse o se están cometiendo, salvo que tenga obligación de afrontar el riesgo, en cuyo caso se estará a lo previsto en este artículo o en otras normas aplicables.”

² **Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (DOF 04-12- 2014)**

Artículo 2. *“(…) El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten*

2 Políticas preventivas para la protección de menores.

2.1 Selección y capacitación de los colaboradores del Club en el trato con menores y sus padres.

- **Selección y capacitación:** Es de vital importancia que todos los colaboradores en las actividades organizadas por el Club conozcan estas indicaciones relacionadas con la protección y seguridad del menor y atenerse a ellas; en consecuencia, el Director del Club velará porque todos las estudien previo a la participación en las actividades.
- **Plan de formación.** El Club promoverá un plan de formación de sus colaboradores que garantice la protección de menores.
- **Choferes.** Las personas que conduzcan los vehículos del Club cuando haya que transportar a los socios, serán especialmente seleccionados.
- **Papás.** En la programación de actividades con socios pequeños fuera del Club, se recomienda contemplar siempre la asistencia de algunos papás. Esto además, ha resultado ser muy buena experiencia.

2.2 Protección de datos personales.

- **Protección de datos.** El Club velará por la protección de datos personales de sus socios y custodiará los derechos de acceso, rectificación, confidencialidad y cancelación de estos datos por parte de sus padres, de conformidad con la legislación vigente.
- **Consentimiento en fotografías.** Al comenzar la participación en las actividades del Club, se solicitará por escrito el consentimiento de las familias para la obtención de fotografías o grabaciones de sus hijos, con el fin de disponer de material para la web y otros medios audiovisuales para la difusión de las actividades del Club.³

diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.”

(...)

³ **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. (GOCDMX 12-11-2015)**

Artículo 78. “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales.

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquélla que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, deberán orientar, supervisar y, en su caso, restringir, las conductas y hábitos de niñas, niños y adolescentes, siempre que atiendan al interés superior. “

2.3 Infraestructura, seguridad y prevención de accidentes.

- **Supervisión.** Para garantizar la seguridad de los socios, deben supervisarse todas las actividades y eventos organizados dentro y fuera del Club.
- **Seguridad de las instalaciones.** Hay que asegurarse de que todas las instalaciones y/o edificios utilizados sean adecuados y seguros, previendo las reparaciones y adaptaciones necesarias.
- **Cuidado de las instalaciones.** Por ser muy formativo, todos los socios deben colaborar en el cuidado, conservación y limpieza de las instalaciones, mobiliario y equipo. En caso de ocasionar un daño, los padres del socio asumirán su reparación o reposición.
- **Hurto.** Quien sustraiga cualquier objeto de alguna persona o del Club, podrá ser dado de baja, debiendo resarcir los daños ocasionados.
- **Deportes de alto riesgo.** Se evitarán actividades deportivas que entrañen un riesgo para la integridad de los socios superior al propio de los deportes olímpicos.
- **Consentimiento de los padres.** El consentimiento escrito de los padres o tutores legales deberá obtenerse con carácter previo a la participación de los socios en cualquier actividad del club.

2.4 Convivencia y Bullying

- **Virtudes.** Debido a que la práctica de las virtudes humanas es de fundamental importancia para la convivencia, se promueve entre todos los miembros del Club y en particular entre los socios, entre otras: la sinceridad y honestidad; la responsabilidad en sus encargos y de sus actos; la obediencia y docilidad en su formación; la sencillez; la templanza en los placeres; la laboriosidad, que en el estudio consiste en el esmero por terminar bien las cosas; la caridad que, más allá del simple respeto, lleva a la preocupación por los demás; la alegría a pesar de las contrariedades; el tono humano que le lleva a cuidar las normas de educación; la amistad y la lealtad con sus compañeros; la generosidad que mueve a ayudar y servir a los demás.
- **Igualdad.** Se favorecerá la igualdad real entre todos los que acuden al Club.
- **No discriminación.** Se fomentará la convivencia y el respeto a las diferencias individuales, sin que nadie pueda ser discriminado por ningún motivo.
- **Desarrollo de la personalidad.** Se garantizará el libre desarrollo de la personalidad de los socios, en el marco del respeto a los principios constitucionales y legales.

- **No violencia.** Aunque se promueve el respeto mutuo, se evita el contacto físico, las peleas, los insultos o cualquier tipo de maltrato. En estos u otros casos de intimidación o acoso entre iguales, se dará respuesta inmediata.⁴
- **Imágenes violentas.** Se protegerá a los socios de la exhibición imágenes, videos o actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos.
- **Maltrato a menores.** Se protegerá a los socios de actos violentos de cualquier colaborador que atenten contra su libertad o sus derechos fundamentales.⁵
- **Respeto a los superiores.** Cualquier falta de respeto de un socio contra algún colaborador, especialmente abusando de la fuerza física, se sancionará dependiendo de la gravedad: desde una corrección hasta la separación definitiva del Club.
- **Ciberacoso.** Está prohibido el ciberacoso, en el sentido de usar las redes sociales para difundir imágenes ofensivas o de mal gusto, así como mensajes que puedan ser considerados como una agresión a la persona.
- **Denuncia de maltratos.** Si se tiene conocimiento de algún posible maltrato, acoso o abuso, se procederá con celeridad, prudencia y claridad. Y se seguirá el procedimiento de actuación en cada caso.
- **Moral.** Las faltas graves contra la moral podrán ser motivo de expulsión del Club.
- **Estudio y deporte.** Se facilitará un ambiente de estudio y de apoyo al deporte.
- **Equipos electrónicos.** Se recomienda no traer objetos ostentosos ni aparatos electrónicos, ya que el Club no se hará responsable en caso de robo o extravío.
- **Protección del medio ambiente.** Se facilitará el contacto con la naturaleza como medio para concientizar en la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

2.5 Otras medidas de prudencia.

- **Imprudencias.** En todo momento se garantizará la seguridad de todos los socios, y se evitará cualquier situación que pueda considerarse imprudente.

⁴ **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. (GOCDMX 12-11-2015):**
Artículo 92. *“Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, los cuiden y atiendan; deberán protegerlos contra toda forma de abuso; tratarlos con respeto a su dignidad y orientarlos, a fin de que conozcan sus derechos, aprendan a defenderlos y a respetar los de otras personas.”*

⁵ **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. (GOCDMX 12-11-2015):**
Artículo 94. *“Las personas que laboran y apoyan en instituciones de salud, asistencia social, académicas, deportivas, religiosas o de cualquier otra índole, se abstendrán de ejercer cualquier forma de violencia, maltrato, perjuicio, agresión, daño, abuso, acoso y explotación en contra de niñas, niños o adolescentes, y formularan programas e impartirán cursos de formación permanente para prevenirlas y erradicarlas.”*

- **Separación.** En cualquier actividad, los dormitorios, duchas y vestuarios de los menores y de los adultos se encontrarán separados. Lo mismo aplicará para las tiendas de campaña en las excursiones.
- **3 por habitación.** Cuando en una habitación tenga que dormir más de un menor, se procurará que al menos haya tres.
- **Capellán.** En caso de que un capellán participe en la actividad dormirá siempre solo.
- **Viajes solos.** Nunca un adulto viajará solo con un menor, a menos que tenga el consentimiento explícito de sus padres y como una excepción.
- **2 Adultos en paseos largos.** Cuando se organicen actividades, excursiones o paseos de varios días con menores, siempre les acompañan al menos dos adultos.⁶
- **Compañía.** Un adulto no se quedará nunca a solas con un menor en un lugar aislado.
- **Vestuarios.** Se evitará que coincidan socios y personas adultas en vestuarios; o socios pequeños y mayores.
- **Pudor.** Se educará a los jóvenes en el sentido del pudor como muestra de respeto a los demás (Ej. al momento de cambiarse para el deporte, al usar los baños, etc.).
- **Preceptorías.** También los colaboradores, cuando hablen con los socios, lo harán en un lugar visible; si lo hacen en una habitación, la puerta debe tener cristal; si no lo tiene, dejarán la puerta abierta.
- **Atención espiritual.** Cuando un capellán atiende espiritualmente una actividad, lo hace en un lugar abierto, en un confesonario con rejilla o en una habitación con la puerta de cristal, de modo que desde el exterior pueda verse el interior.
- **Favoritismo.** Se recomienda evitar las manifestaciones de favoritismo de los colaboradores con algún o algunos de los socios.
- **Manifestaciones afectivas.** Se evitarán manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de los colaboradores y de los socios.
- **Distancia.** Se pondrá esmero en el cuidado de la distancia física con los socios. Se procurará, por sentido común, no tocarlos ni estar muy cerca de ellos mientras se desarrolla la preceptoría. Muchas veces viene muy bien el caminar. La distancia es especialmente importante al momento de las fotografías, que sacadas de contexto pueden dar lugar a malas interpretaciones (Ej: manos en el hombro, abrazos, caras cercanas, etc.).
- **Celeridad.** Si llegase alguna información que pudiera significar un posible abuso a un menor, se debe actuar con celeridad, prudencia y claridad. Esta cuestión es responsabilidad del director del Club en primera instancia.

⁶ Las circunstancias de cada actividad (número de asistentes, duración y tipo de actividad, etc.) determinarán la conveniencia de que asistan 1, 2 o más adultos; en todo caso, es bueno saber que si es necesario dejar constancia de algún hecho, la ley suele exigir la declaración de al menos 2 testigos adultos.

2.6 Adicciones.

- Se evitará el consumo de drogas, alcohol, tabaco⁷ y cualquier sustancia nociva para la salud.
- Estará prohibida la pornografía en las inmediaciones y actividades del Club.

3 Atención de incidencias con menores.

3.1 Protocolo de actuación en caso de accidentes, maltratos y abuso de cualquier género.

3.1.1 Denuncia de maltrato o abuso.

- Cualquier persona que sepa de algún socio que haya sufrido un accidente, haya sido víctima de algún maltrato o abuso por parte de algún miembro del Club⁸, si ha recibido la noticia directamente de la víctima o su familia, les dirá que se procederá con la investigación y que tal situación deberá ponerla en conocimiento de algunas pocas personas para resolver el asunto; inmediatamente de recibir la noticia lo comunicará al Director del Club o a quien haga sus veces.
- El colaborador del Club que haya conocido directamente o por referencia la noticia de los hechos, los recogerá por escrito inmediatamente.
- El Director del Club informará al Presidente/Delegado de la Asociación **Asiste y Orienta, A.C.**, quien se hará responsable de la instrucción del caso.

3.1.2 Investigación e instrucción del caso.

- El Presidente de la Asociación directamente o por delegación al Director del Club darán comienzo a una investigación interna con el objetivo de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. Todo el procedimiento se sustanciará con la máxima diligencia.
- Se procederá a la apertura de un expediente interno al que, por confidencialidad, sólo tendrán acceso el Presidente de la Asociación y el Director del Club.
- El Presidente informará inmediatamente a los padres del menor sobre los hechos.

⁷ **Ley General para el Control del Tabaco. (DOF 15-06-2018)**

Artículo 17. *“Se prohíben las siguientes actividades:*

I. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco a menores de edad; (...omissis...)

III. Emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución, suministro y venta de estos productos.”

⁸ Cualquier persona que participe en las actividades del Club.

- Igualmente el Presidente se pondrá en contacto con los padres de los menores que hubiesen sido testigos del supuesto abuso o agresión. De considerarlo oportuno se entrevistará a otros socios, monitores o padres del Club.
- Se evitará que la víctima y el presunto agresor entren en contacto o compartan espacios.
- Si el presunto agresor es un menor, el encargado de la investigación se reunirá con sus padres y pedirá al menor que les relate los hechos ocurridos.
- Si el presunto agresor es un adulto, se le solicitará una explicación detallada por escrito.
- Se hará lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre la verdad de la acusación.

3.1.3 Resolución del caso.

- Terminada la investigación el Presidente de la Asociación convocará una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la Asociación para informar de los hechos y transmitir las resoluciones tomadas. Se firmará un acta con la decisión, se cerrará el expediente interno (en el que se indicarán las medidas adoptadas) y se archivará.
- En caso de ser confirmadas las acusaciones:
 - Si se trata de un colaborador del Club, el Presidente de la Asociación decidirá si el agresor debe suspender temporalmente sus funciones o alejarse de las instalaciones.
 - Si el agresor es otro socio, se le expulsa del Club.
 - Se informará a los padres o tutores de la víctima y se les facilitará toda la información de que se disponga para que ponderen, si lo estiman oportuno, denunciar los hechos ante las autoridades. El Club mostrará su disposición a colaborar en lo que la familia estime oportuno.
 - El Presidente de la Asociación y la Directiva del Club (Director, subdirector, secretario) revisarán las medidas de protección de menores y los protocolos de actuación por si es conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares.
- Si se demuestra que la acusación es falsa:
 - En caso de ser el denunciante un socio o colaborador del Club, éste será expulsado del Club. Es muy grave hacer una acusación falsa de este tipo.
 - Se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada.
 - Si la falsa acusación fue realizada por los padres, tutores o cualquier otra persona adulta, la persona falsamente acusada -y en su caso la Asociación- valorarán la oportunidad de acudir a los tribunales de justicia.

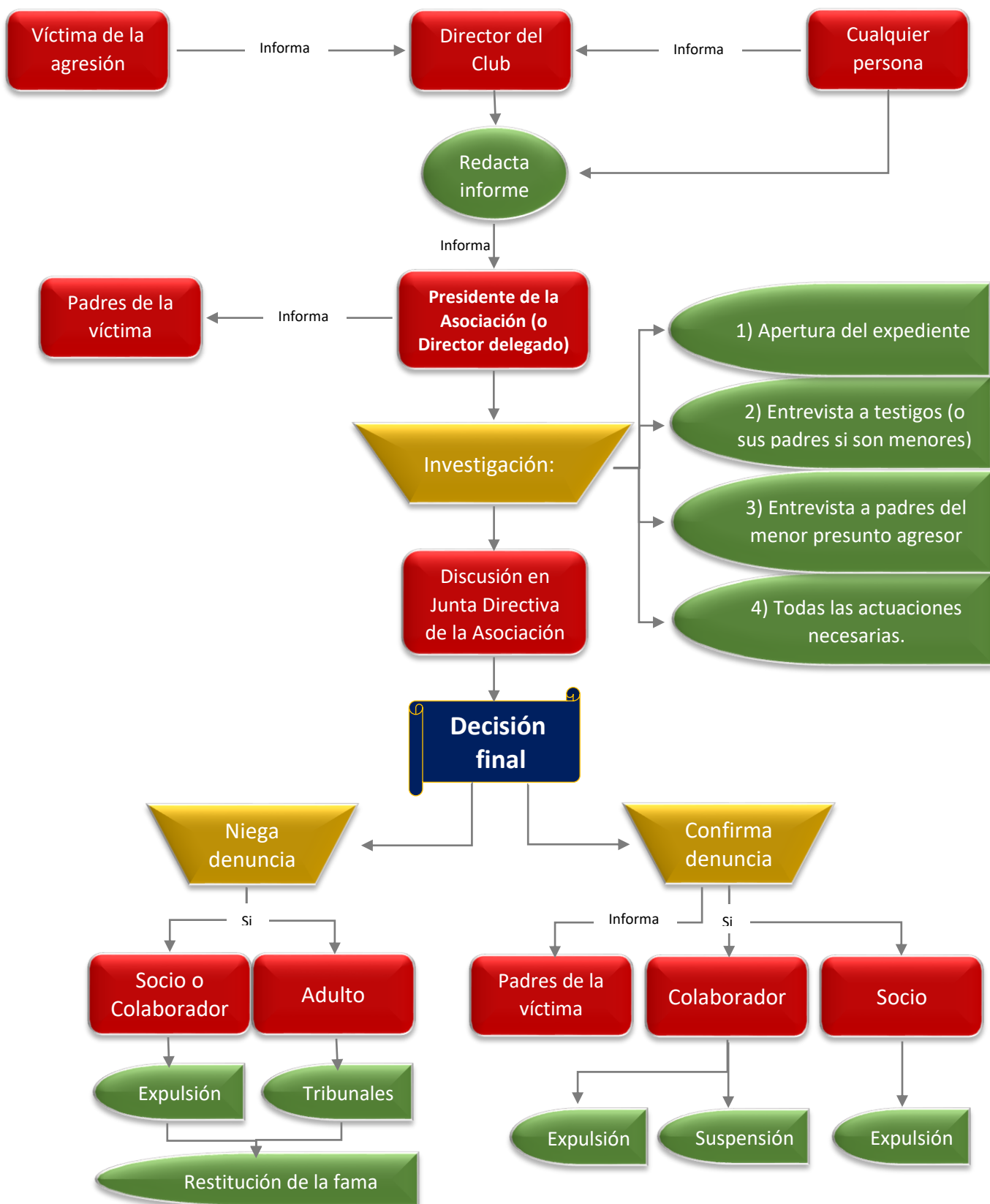
3.2 Anexos: Completan el documento 3 anexos:

EL ANEXO I (Diagrama de Actuación Ante Accidentes, Maltratos y Cualquier Abuso): Se sintetizan en forma esquemática los pasos a seguir en caso de alguna incidencia de las ya indicadas, así como los responsables y funciones correspondientes.

EL ANEXO II (Formulario de Declaración de Incidencias con Menores): indica la información preliminar que debe recogerse ante la ocurrencia de alguna incidencia con menores referida a accidentes, maltratos o abusos por parte de otros menores o adultos que revistan cierta gravedad.

EL ANEXO III (Formato de Compromiso de Confidencialidad y Consentimiento en el Tratamiento de Datos.): recoge el documento que deben firmar tanto el Director del Club como el representante del menor que desea participar en las actividades del Club, a los simples fines de manejar datos básicos del menor como nombres, teléfonos, representantes, dirección, etc. para emergencias, el control de asistencia y futuras invitaciones a los padres a participar en el Club, así como de su imagen en caso de que aparezca en alguna foto o video que pueda usarse para la promoción y difusión de las actividades del Club.

3.2.1 Anexo I: Diagrama de Actuación ante Accidentes, Maltratos y Abusos de Cualquier Género.



DECLARACIÓN DE INCIDENCIAS CON MENORES

(Accidentes, maltratos, abusos)

1. Fecha del informe: _____
2. Nombre de la persona que informa: _____
3. ¿Qué relación tiene con el menor?: _____
4. Modo en que se obtuvo la información (llamada telefónica, conversación física en el colegio, etc.): _____
5. Datos de la familia del menor:
 - a. Nombre y apellidos del padre y de la madre:

 - Dirección de la familia:

 - Teléfonos (fijos y móviles si los hubiera):

6. Si está denunciando un supuesto abuso a un menor, datos disponibles de la persona implicada:
 - a. Nombre: _____
 - b. Edad: _____ c. Sexo: _____
 - d. Dirección: _____

 - e. Relación con el menor: _____
 - f. ¿Cómo ha obtenido esta información?:

 - g. ¿Qué pruebas le han llevado a valorar que puede existir un supuesto abuso?:

- h. ¿Existe algún factor en la situación actual del menor y/o de sus padres/colaboradores o personal de administración y servicios que pudiera tener relevancia en el supuesto abuso? (p. ej., alguna enfermedad, pérdida, separación, adicción o problema de salud mental o cualquier otra dificultad):

- i. ¿Están informados los padres de que se ha iniciado una investigación y de que, en caso de que hubiera indicios de abuso, se informaría de inmediato a las autoridades?

- j. ¿Es necesario emprender una acción de protección en este momento?

7. Descripción de los hechos denunciados⁹:

⁹ En el numeral 7 del formulario describa, lo más detalladamente posible, la naturaleza del incidente, proporcionando datos relativos a lugar, fecha, hora, testigos y demás circunstancias en las que ocurrieron los hechos.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y CONSENTIMIENTO EN EL TRATAMIENTO DE DATOS

Yo, el (la) abajo firmante, actuando en mi condición de padre□/madre□ de mi hijo menor de edad abajo identificado, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**, doy mi consentimiento libre e inequívoco en el tratamiento de los datos personales de mi mencionado hijo por parte de la Directiva del **Club Juvenil Proa** referidos a específicamente a **sus datos básicos de identificación y a su imagen (fotografía y video)** para casos de emergencia, con el fin de llevar listas de asistencia y disponer de material para la web y otros medios audiovisuales para la difusión de las actividades del Club, así como en el tratamiento de datos personales sensibles en caso de ser necesarios específica y exclusivamente **para la eventual resolución de incidencias**.¹⁰

Y yo (abajo identificado), actuando como Director del **Club Juvenil Proa** de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 9 de la citada Ley¹¹, me comprometo a no revelar a persona alguna ajena al **Club Juvenil Proa**, para fines distintos a los aquí autorizados por

¹⁰ **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. (GOCDMX 10-04-18)**

Artículo 12. *“El responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:*

I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;

II. Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento;

III. Informada: Que el titular sea informado y tenga conocimiento del tratamiento de sus datos personales, a través del aviso de privacidad, previo al tratamiento; e

IV. Inequívoca: Que el titular manifieste con una acción o declaración afirmativa su aceptación del tratamiento de sus datos personales.

El silencio o la inacción no pueden considerarse por ningún motivo consentimiento por parte del titular.

El titular de los datos personales podrá revocar el consentimiento en cualquier momento, en ese caso, el tratamiento cesará, y no podrá tener efectos retroactivos.

Artículo 13. *“En el tratamiento de datos personales de menores de edad siempre se deberá contar con el consentimiento del padre, la madre o el tutor, privilegiando el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales.”*

¹¹ **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. (GOCDMX 10-04-18)**

Artículo 9. *“El responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de:*
(...)

2. Confidencialidad: El Responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos. Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.”

el representante del menor, y sin su consentimiento, los datos personales de su hijo que se me confíen, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Nombres, apellidos y firma del
padre ☐/madre ☐ del menor

Nombres y apellidos del menor de edad

Nombres, apellidos y firma del Director del Club Juvenil Proa